

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

97

PARLA NÚMERO 7

EDICTO

D./Dña. MANUEL ALCON VALLEJO, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 7, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados num. 275/2017 instados por Procurador D./Dña. FELIX GONZALEZ POMARES en nombre y representación de D./Dña. NOEMI FERRERAS MESA contra D./Dña. JERONIMO MEMBA MUADAKUKU, en los que se ha dictado en fecha 26/10/2017 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

FALLO

QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE LA DEMANDA formulada por el procurador González Pomares, en nombre y representación de Noemí Ferreras Mesa contra Jerónimo Memba Muadakuku sobre guarda y custodia y alimentos de sus hijos comunes menores Alba Aroa Memba Ferreras y Nahliel Pablo Memba Ferreras, acuerdo atribuir a la actora Noemí Ferreras Mesa la guarda y custodia de los menores, siendo la patria potestad ejercida de modo unilateral y en exclusiva por Noemí Ferreras Mesa, que podrá asumir en solitario su representación legal ante toda persona o entidad pública o privada y podrá salir con los menores del territorio nacional sin necesidad del consentimiento ni conocimiento del otro progenitor.

Asimismo se suspende el derecho de visitas del padre.

La madre podrá solicitar en ejecución de sentencia el establecimiento de una pensión alimenticia en favor de sus hijos menores, caso se conociese con posterioridad el paradero y fortuna del demandado sin perjuicio de otras acciones que puedan corresponder.

Todo lo anterior sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de los 20 DÍAS siguientes a su notificación, conociendo del mismo la Audiencia Provincial de Madrid.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. JERONIMO MEMBA MUADAKUKU y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Parla, a 26 de octubre de 2017

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/36.767/17)

